

# ACUERDO DE TRANSMISIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

<b>RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO</b>	CONJUNTO INMOBILIARIO CITY PLAZA P.H.
<b>ENCARGADO DEL TRATAMIENTO</b>	ADMINISTRACIÓN DE COPROPIEDADES Y EDIFICIOS ISAZA SOCIEDAD ANÓNIMA ACEIS S.A. (ACEIS S.A.)
<b>Fecha del contrato</b>	13/09/2023
<b>Observaciones / comentarios</b>	

El presente Acuerdo tiene naturaleza estrictamente confidencial y reservada, por lo que se prohíbe su revelación o divulgación a terceros no autorizados. Queda prohibida su reproducción, alteración, publicación o modificación; salvo expresa manifestación entre las partes.

**REFERENCIA.-** Las partes del presente acuerdo hemos analizado desde el punto de vista jurídico y práctico las circunstancias de modo, tiempo y lugar que rodean la necesidad de celebrar el presente acuerdo para la transmisión y tratamiento de datos personales bajo las siguientes pautas:

## MANIFESTACIONES DE ENTENDIMIENTO

PRIMERO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley estatutaria 1581 de 2012, a su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y lo consignado en el artículo 15 de la Constitución Política, la copropiedad fungiendo en calidad de Responsable del Tratamiento de Datos ha adoptado un manual de políticas para el tratamiento de datos personales consignados en sus bases de datos, con lo cual pretende garantizar los derechos a la privacidad, la intimidad y el buen nombre, en el tratamiento de los datos personales de sus titulares, y en consecuencia dicha entidad pretende encausar todas sus actuaciones bajo los principios de legalidad, nacionalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad.

SEGUNDO: La sociedad ADMINISTRACIÓN DE COPROPIEDADES Y EDIFICIOS ISAZA SOCIEDAD ANÓNIMA ACEIS S.A. (ACEIS S.A.), sociedad comercial con NIT. 890.932.025-2, constituida por Escritura Pública No. 5.108, otorgada en la Notaría 15ª de Medellín, en octubre 20 de 1982, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia en noviembre 9 de 1982, en el libro 9º., folio 419, bajo el No. 9073,

debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, reconoce y acepta su calidad de Encargada del Tratamiento de Datos Personales, en la medida que es la persona jurídica de naturaleza privada legitimada para recolectar, administrar y tratar datos personales y bases de datos por cuenta y riesgo del responsable del tratamiento.

TERCERO: EI CONJUNTO INMOBILIARIO CITY PLAZA P.H., reconoce y acepta su calidad de Responsable del Tratamiento de datos personales, en la medida que es la persona jurídica de naturaleza privada y regida por su reglamento de copropiedad, titular del tratamiento de datos personales.

CUARTO: La sociedad ADMINISTRACIÓN DE COPROPIEDADES Y EDIFICIOS ISAZA S.A. viene desarrollando un programa integral para la gestión de datos personales mediante el cual pretende acogerse al programa de responsabilidad demostrada de la Superintendencia de industria y Comercio (Delegatura de Protección de Datos Personales) para efectos del tratamiento de datos de terceros. Para llevar a cabo esta labor, dicha sociedad requiere formalizar toda relación o vínculo que exista con sus aliados, copropiedades y clientes que tengan la calidad de Responsable del tratamiento, recolección, suministro, recopilación o almacenamiento de datos personales, y cuya gestión recaiga en la sociedad ADMINISTRACIÓN DE COPROPIEDADES Y EDIFICIOS ISAZA S.A.

QUINTO: De conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, las partes entenderán para todos los efectos del presente acuerdo la TRANSMISIÓN DE DATOS como el tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento de datos efectuado por el Encargado y por cuenta del Responsable.

SEXTO: Para efectos de cumplir con los lineamientos legales referentes a la transmisión y transferencia de datos personales, la sociedad ADMINISTRACIÓN DE COPROPIEDADES Y EDIFICIOS ISAZA S.A. ha estipulado las siguientes previsiones en su Manual de Políticas de Tratamiento de Datos Personales:

*“TRANSFERENCIAS DE DATOS PARA TRATAMIENTO POR TERCEROS NACIONALES.- La aceptación de la presente política implica para el titular de los datos personales la aceptación de la posibilidad que tiene ADMINISTRACIÓN DE COPROPIEDADES Y EDIFICIOS ISAZA S.A., respetando en todo momento las disposiciones legales que regulan la materia, para transmitir o transferir la totalidad de los datos del titular a terceros en el país o tratando los datos de terceros por medio de. La autorización efectuada por el Responsable del Tratamiento.*

*A su vez, la sociedad ADMINISTRACIÓN DE COPROPIEDADES Y EDIFICIOS ISAZA S.A. podrá realizar aceptar la transferencia y transmisión de datos provenientes de terceros, de la totalidad de los datos personales, siempre y cuando se cumplan los requerimientos legales aplicables; y en consecuencia los titulares con la aceptación de la presente política autorizan expresamente para transferir y transmitir, los datos personales. Los datos serán transmitidos, para todo el cumplimiento del objeto social del Encargado del Tratamiento.*

*Las transmisiones de datos personales que efectúe la ADMINISTRACIÓN DE COPROPIEDADES Y EDIFICIOS ISAZA S.A, no requerirán ser informadas al titular ni contar con su consentimiento cuando medie un contrato de transmisión de datos personales de conformidad al artículo 25 del Decreto 1377 de 2013. ADMINISTRACION DE COPROPIEDADES Y EDIFICIOS ISAZA S.A., también podrá intercambiar información personal con autoridades gubernamentales o públicas de otro tipo (incluidas, entre otras autoridades judiciales o administrativas, autoridades fiscales y organismos de investigación penal, civil, administrativa, disciplinaria y fiscal), y terceros participantes en procedimientos legales civiles y sus contadores, auditores, abogados y otros asesores y representantes, porque es necesario o apropiado:*

- Para cumplir con las leyes vigentes, incluidas las leyes distintas a las de su país de residencia;*
- Para cumplir con procesos jurídicos;*
- Para cumplir con contratos, alianza o convenios;*
- Para cumplir con auditorias fiscales o tributarias;*
- Para cumplir con parámetros establecidos por entidades de certificación y/o calidad.*
- Para responder las solicitudes de las autoridades públicas y del gobierno;*
- Para hacer cumplir los términos y condiciones al interior de la compañía;*
- Para proteger las operaciones de la empresa;*
- Para realizar el tratamiento de datos por cuenta del Responsable del Tratamiento.*
- Para proteger los derechos, privacidad, seguridad o propiedad, de la compañía y los de terceros;*
- Obtener las indemnizaciones aplicables o limitar los daños y perjuicios que puedan afectar a la compañía.*
- Para administrar copropiedades y gestionar los datos de las diferentes bases de datos que posea cada copropiedad.*
- Para almacenar, gestionar y recolectar los datos de los titulares de los datos que hagan parte de la copropiedad.*
- Para notificar, informar y citar a los diferentes órganos que hacen parte de la copropiedad.*
- Para enviar información relevante a los titulares del tratamiento.”*

SÉPTIMO: Los objetivos cardinales del presente acuerdo de transmisión y tratamiento de datos personales, son los siguientes:

- Propender por la mutua colaboración y correcto entendimiento frente al tratamiento de los datos personales de ambas entidades.
- Permitir y facilitar el cumplimiento de las disposiciones normativas, estatutarias e institucionales que ambas entidades posean frente al tratamiento de datos personales de terceros.
- Propender por el cumplimiento y observancia de los principios legales en materia de datos personales, entre los cuales se encuentran: principios de legalidad, nacionalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad.
- Reglamentar la forma como se transmitirán los datos personales de terceros entre las dos entidades.

Para cumplir con estas finalidades, las partes aceptan regir sus conductas dentro del marco de las siguientes cláusulas específicas:

## CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

PRIMERA. - OBJETO: Las partes acuerdan que permitirán la transmisión mutua de datos recolectados con ocasión del ejercicio y desarrollo de sus respectivos objetos sociales y coordinarán esfuerzos a futuro para evitar el tratamiento indebido de los datos personales de los titulares.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES RECÍPROCAS DE LAS PARTES: Constituyen obligaciones recíprocas y por lo tanto acatables correlativamente por ambas partes las siguientes:

- 2.1 Ambas partes se comprometen a elaborar una política de tratamiento de datos personales en las que estipule y especifique la regulación que se pretenda dar a la transmisión de datos personales.
- 2.2 Las partes se comprometen a custodiar el tratamiento de los datos de los titulares e impedir el acceso a los datos de carácter sensibles a cualquier tercero ajeno al personal de cada entidad o del titular y sus representantes. Sin perjuicio de las excepciones consagradas en las disposiciones legales o convencionales.
- 2.3 En el evento que una de las partes considere que existe algún factor de riesgo que pueda desencadenar un uso indebido de los datos personales recolectados, tratados y transmitidos, o que exista algún riesgo análogo o similar a éste, se lo informará a la otra parte por el medio que encuentre más idóneo.

- 2.4 Las partes respetarán los parámetros para el tratamiento de datos personales que haya elaborado la otra parte.
- 2.5 Las partes se comprometen a adoptar todas las medidas de seguridad, custodia, reserva y privacidad necesarias para impedir la fuga o revelación fortuita de los datos privados y sensibles de los titulares que sean tratados por cada una de ellas. Para ello, cada parte podrá adoptar las medidas de seguridad aplicables al acceso y manejo de datos personales que considere necesarias.
- 2.6 Las partes se comprometen a unir esfuerzos para efectos de cumplir con las disposiciones emitidas por la Delegatura de Protección de Datos Personales de la Superintendencia de Industria y Comercio con respecto a la inscripción y/o depósito de las bases de datos en el Registro Nacional de Bases de Datos, cuando esto se aplicable.
- 2.7 Las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a las disposiciones normativas que regulan el tratamiento de datos personales, entre las cuales se encuentran las siguientes:
- Constitución Política, artículo 15.
  - Ley 1266 de 2008.
  - Ley 1581 de 2012.
  - Decretos Reglamentario 1727 de 2009
  - Decretos Reglamentario 2952 de 2010.
  - Decreto Reglamentario 1377 de 2013.
  - Sentencias C-1011 de 2008, y C-748 del 2011 de la Corte Constitucional.
  - Resolución 090 de enero de 2018.
- 2.8 Las partes actuarán dentro del marco de la buena fe, las sanas costumbres mercantiles y los correctos usos comerciales.
- 2.9 El Encargado del Tratamiento implementará todas las medidas de seguridad en la información necesarias para garantizar el correcto y adecuado tratamiento de los datos personales transmitidos por el Responsable del Tratamiento.
- 2.10 El Encargado del Tratamiento le exigirá a sus empleados y contratistas que tengan contacto con el tratamiento y protección de datos que suscriban un acuerdo marco de confidencialidad para garantizar la reserva de la información.
- 2.11 El Encargado del Tratamiento informará al titular del tratamiento de sus derechos y prerrogativas legales.

TERCERA. - ADICIONES O MODIFICACIONES: Toda adición o modificación a este acuerdo deberá hacerse mediante documento escrito firmado por las partes, requisito sin el cual no producirá efecto alguno.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes manifiestan que no reconocen validez alguna a estipulaciones verbales relacionadas con este acuerdo y dejan sin efecto alguno, cualquier contrato verbal o escrito celebrado entre las partes sobre el mismo objeto con anterioridad a la firma del presente acuerdo.

CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL ACUERDO.- El presente acuerdo terminará en forma anticipada, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial:

4.1 Por la inejecución del objeto concertado por ambas partes.

4.2 Por mutuo acuerdo entre las partes que deberá constar por documento escrito.

4.3 Por el incumplimiento de una de las partes de alguna de las partes de las obligaciones recíprocas enunciadas en la cláusula segunda.

QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia de este acuerdo, las partes guardarán estricta obligación de reserva respecto de todo trabajo, investigación información técnica, experimental u operacional, de procesos, estrategias, sistemas de información y cualquier otra información de carácter confidencia que le haya sido otorgada, directa o indirectamente, por la otra parte o que hubiera sido adquirida o desarrollada por este acuerdo –de manera intencional o fortuita-, (colectivamente, "Información Confidencial"), con excepción de:

5.1 Información que es o se torna parte del dominio público, sin culpabilidad de la parte;

5.2 Información que la parte demuestre haber recibido de parte de un tercero independiente, que no está sujeto a obligación alguna frente a cualquiera de las partes; e

5.3 Información que la parte demuestre que ya estaba en su poder en el momento que la misma le fue suministrada, directa o indirectamente, por la otra parte.

Además, en el evento que esto fuera requerido por la Ley o por fundamentos legales o por un proceso administrativo, la parte puede revelar dicha Información Confidencial, pero sólo después de informar a la otra parte de la obligación de revelarla y cooperar razonablemente con cualquier intento de la parte de mantener la confidencialidad de tal información.

SEXTA. - INDEPENDENCIA: En desarrollo del presente acuerdo, las partes manifiestan que poseen plena independencia dentro de las actividades que realizan, obrarán de manera independiente, con autonomía técnica y administrativa, utilizando sus propios recursos y su propio personal, y por ende aseguran no estar vinculados entre sí por relaciones de laborales, dependencia, mandato o representación.

SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Una vez agotada la posibilidad de solución entre las partes, se buscará un mecanismo alternativo de solución de controversias, como la conciliación extrajudicial, y operará de la siguiente manera: Será convocado por cualquiera de ellas, se surtirá en un Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la ciudad de MEDELLÍN y la decisión deberá ajustarse a la ley colombiana aplicable.

Por ADMINISTRACIÓN DE COPROPIEDADES Y EDIFICIOS ISAZA ACEIS S.A.:

---

**CARLOS AUGUSTO SAAVEDRA RUEDA**  
**C.C. 71.744.629**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

Por la copropiedad:

---

**C.C.**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

---